

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO. P R E S E N T E.-

Quien motiva y suscribe **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 110, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3, 5, 88, al 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE ATENDER LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO”**, para lo cual formulo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo nuestra Carta Magna dispone en su artículo 77, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones,

Bienestar incluyente para todas y todos

que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III. Es para el municipio de Tuxpan Jalisco una prioridad establecer mecanismos gubernamentales que en materia administrativa apoyen el combate a la corrupción, que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estas herramientas apoyen a la objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, eficacia, transparencia, equidad, integridad y la correcta competencia en el ámbito del servicio público. Por ello, acatando lo indicado por el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco se nos realizó la invitación para atender la RECOMENDACIÓN A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, SUS DIRECCIONES DE DESARROLLO SOCIAL O AFINES, Y A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL MUNICIPALES, PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE LA CONTRALORIA SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO. Ello derivado de que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, acordó en su Sesión Ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2020, emitir la presente Recomendación para el fortalecimiento institucional de la Contraloría Social en los Municipios del Estado de Jalisco.

La Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza

Bienestar incluyente para todas y todos

del Estado de Jalisco promulgada en abril del año 2019, ha establecido como uno de los mecanismos de participación ciudadana a la Contraloría Social. Su objetivo es que los ciudadanos que se constituyan como beneficiarios de acciones de gobierno, puedan participar en la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos para los fines que fueron destinados de acuerdo con las normas vigentes.

Por último, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, también mandata en sus artículos 119 al 126 la conformación de Contralorías Sociales conforme a la Ley y su Reglamento, sus atribuciones, integración duración, así como productos entregables.

IV. A continuación transcribo la RECOMENDACIÓN:

La Contraloría Social se consolida a través de la participación ciudadana, y ésta determina que las acciones de gobierno se realicen y desarrollen con eficiencia, transparencia y honestidad hecho que permite avanzar en la práctica de la democracia, justicia e igualdad social, obteniendo así un gobierno de resultados y cercano a la gente, punto medular en el Plan Estatal de Desarrollo.

Con el objetivo de impulsar y promover la Contraloría Social en los Municipios, se emiten las siguientes recomendaciones:

- 1. Que los Órganos Internos de Control Municipales incorporen personal operativo específico que desarrolle actividades exclusivas para promover, operar y dar seguimiento a las acciones de Contraloría Social en los programas de desarrollo social municipales.*
- 2. Que las Direcciones de Desarrollo Social o afines puedan establecer programas anuales de capacitaciones en materia de contraloría social para servidores públicos municipales y/o a quienes son responsables de la vigilancia y seguimiento de los programas sociales en la materia. Ello con el fin de generar*

Bienestar Incluyente para todas y todos

capacidades institucionales propias para operar y promover correctamente la Contraloría Social en los Municipios; esto pudiéndose lograr a través del diseño e implementación de una Estrategia Municipal de Contraloría Social.

3. Que la Contraloría del Estado presente en el marco de la Comisión de Contralores Municipios-Estado, una guía para la implementación de la Contraloría Social, a fin de contribuir y coadyuvar con los Municipios en la formación de una ciudadanía participativa y proactiva en la vigilancia de los recursos públicos para que la gestión gubernamental municipal se realice con eficacia, legalidad y honradez, promoviendo una efectiva y necesaria coordinación entre ciudadanos y servidores públicos para la rendición de cuentas colaborativa.

4. Que los Municipios implementen en las Contralorías Sociales vigentes y en las que estén por establecerse, el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos conforme a lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5. Que los Municipios, con respeto a su autonomía, destinen un porcentaje permanente para las acciones de Contraloría Social para los programas de desarrollo social con recursos propios del municipio dentro de su presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo anterior, propongo para su discusión de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autorice por el Pleno del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco; **ATENDER LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO** descrita en el punto IV de la ***Bienestar incluyente para todas y todos***

exposición de motivos, que solicito se tenga por reproducida, en obvio de repeticiones y para todos los efectos legales que haya a lugar.

SEGUNDO.- Se instruye al Encargado de la Hacienda Municipal, para que proceda a destinar recursos propios del municipio dentro del próximo Presupuesto de Egresos para que se cumplan con todos y cada uno de los acuerdos que aquí se autorizan.

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Ciudad Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna, a 02 de octubre de 2023.




L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

Bienestar incluyente para todas y todos